

## Venezuela: el Ejecutivo Nacional decreta la creación de la Zona Económica Especial del Estado Nueva Esparta

### Resumen

Con base en la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales<sup>1</sup>, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Presidencial No. 4.884 el 29 de noviembre de 2023, mediante el cual se crea la Zona Económica Especial ("ZEE") del Estado Nueva Esparta<sup>2</sup> ("Decreto").

De acuerdo con el artículo 24 el Decreto entró en vigencia el 29 de noviembre de 2023.

### En detalle

El Decreto busca promover espacios geográficos con un régimen socioeconómico especial y extraordinario destinado a desarrollar actividades económicas estratégicas de los sectores descritos en el Decreto y promover la participación de personas jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas, para la exportación en la ZEE del Estado Nueva Esparta. Los aspectos más relevantes del Decreto son:

#### 1. Rubros y actividades de la ZEE

La ZEE de Nueva Esparta se delimitará por sectores de actividad económica, de la siguiente manera:

- a. **Sector Industrial:** destinado a la producción de bienes, manufactura, agroindustria estratégica, exportación y reexportación, aeronáutica y energía en cualquiera de sus categorías.
- b. **Sector Tecnológico:** destinado a la instalación de parques tecnológicos para el desarrollo y producción de sistemas, partes, componentes y piezas de telecomunicaciones, informática y telemática, aplicaciones y sistemas informáticos, reciclaje de desechos sólidos y tecnológicos, actividades de investigación y desarrollo científico para la materia del espacio ultraterrestre.
- c. **Sector de Servicios No Financieros:** destinado a la instalación y producción de los sectores de logística para la prestación y exportación del servicio turístico, de hotelería, recreación y entretenimiento.

#### 2. Beneficios o incentivos fiscales

<sup>1</sup> Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales, publicada en Gaceta Oficial No. 6.710 del 20 de julio de 2022. Antecedente: "[Venezuela: Zonas Económicas Especiales - ZEE una oportunidad para la inversión nacional y extranjera](#)"

<sup>2</sup> Decreto No. 4.884 por medio del cual se crea la Zona Económica Especial del Estado Nueva Esparta, publicado en Gaceta Oficial No. 6.769 del 29 de noviembre de 2023.



Impuesto	Incentivo
<b>Impuesto Sobre la Renta (ISLR)</b>	Reintegro de un 100% del impuesto declarado y pagado por un período de cuatro (4) años, contados a partir del inicio de las actividades económicas en la ZEE.
	Reintegro de un 100% del impuesto a partir del año cinco (5) y seis (6) contados desde el inicio de las actividades económicas si se mantiene un nivel de exportación de producción superior al 60%. Si el nivel de exportación es menor, el reintegro será del 25%.
	Reintegro de un 75% del impuesto a partir del año siete (7) únicamente si se mantiene un nivel de exportación de producción superior al 60%.
	Depreciación acelerada de las maquinarias, equipos o infraestructuras destinadas a los procesos productivos previstas en el Convenio de Actividad Económica <sup>3</sup> .
	Deducción adicional a la renta a declarar del 50% de los aportes realizados por concepto de la liberalidad o donación en el ejercicio gravable para la construcción, el funcionamiento y desarrollo de los centros de formación, investigación, promoción y capacitación integral de del talento humano que participa en las actividades productivas de la ZEE.
	Esta deducción no podrá exceder del 10% del monto de su utilidad neta.
<b>Impuesto arancelario</b>	Reintegro del impuesto por diez (10) años, contados a partir de la firma del Convenio de Actividad Económica para la importación de todos aquellos insumos, materias primas, partes, piezas, maquinarias o componentes que sean importados del extranjero para el desarrollo de los procesos productivos de bienes y servicios en la ZEE.
	Reintegro del 100% del impuesto por dos (2) años a partir de la firma del Convenio de Actividad Económica por la importación de materiales necesarios para construir la infraestructura y edificios para el desarrollo de los procesos productivos.
	Reintegro del 100% del impuesto por un (1) año, contados a partir de la firma del Convenio de Actividad Económica por la importación o adaptación de proyectos turísticos, siempre y cuando dichos equipos o bienes no sean producidos o ensamblados en el país.
<b>Impuesto al Valor Agregado (IVA)</b>	Reintegro del IVA para aquellas personas que realicen actividades de exportación. El reintegro será realizado en moneda de curso legal.
<b>Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (ATPA)</b>	Aquellas entidades que importen insumos, materias primas, partes o piezas que por su naturaleza o por su urgencia resulten básicos para instalar y dar inicio operativo a su proyecto, podrán solicitar el beneficio arancelario de ATPA.
<b>Incentivos adicionales</b>	Las personas naturales o jurídicas que participen en la ZEE pagarán una tarifa preferencial para el uso de servicios logísticos portuarios que guarden relación con el proceso de exportación de los bienes producidos.
	El Ejecutivo Nacional podrá implementar incentivos adicionales a los señalados en el Decreto para la ZEE de Nueva Esparta, cuando el desarrollo de las actividades

<sup>3</sup> Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, privadas, mixtas o comunales que deseen establecerse en alguna de las ZEEs debe suscribir un Convenio de Actividad Económica con la Superintendencia de ZEEs.



económicas o las condiciones sociales, laborales, comerciales, tributarias, educativas o medio ambientales así lo hagan necesario, lo cual será implementado a través de sucesivos decretos que serán anexos al de creación o de adaptación según sea el caso.

### 3. Consideraciones relevantes del Decreto

- a. Para el desarrollo de actividades turísticas del sector no financiero (punto 1.c arriba), las personas podrán disfrutar de incentivos y condiciones especiales que conceda el órgano rector en esta materia. Sin embargo, en materia de ISLR, no acumularán los incentivos establecidos en el Decreto con aquellos otorgados por el órgano rector.
- b. Cuando las personas que participen en la ZEE tengan un nivel de exportación de su producción inferior al 60% a partir del séptimo año, dejarán de ser beneficiarios en su totalidad de los incentivos, garantías, estímulos fiscales y tributarios establecidos en el Decreto.
- c. Si las personas beneficiarias del ZEE incumplen con alguno de los requisitos de desempeño, metas, inversiones comprometidas u obligaciones contraídas que deriven de lo establecido en el Decreto o el respectivo Convenio de Actividad Económica, dejarán de ser beneficiarios en su totalidad de los incentivos, garantías, estímulos fiscales y tributarios establecidos en el Decreto.

Quedamos a su disposición en caso de requerir mayor detalle o explicación sobre los aspectos generales destacados del Decreto en esta alerta, y para cualquier consulta relacionada con el mismo.



## Contáctenos



**Ronald Evans**  
Socio  
Caracas  
Ronald.Evans  
@bakermckenzie.com



**Manuel Marín**  
Socio  
Caracas  
Manuel.Marin  
@bakermckenzie.com



**Serviliano Abache**  
Socio  
Caracas  
Serviliano.Abache  
@bakermckenzie.com



**Marie Roschelle Quintero**  
Asociada  
Caracas  
MarieRoschelle.Quintero  
@bakermckenzie.com



**David Mongiovi**  
Asociado  
Caracas  
David.Mongiovi  
@bakermckenzie.com



**Beatriz Riviere**  
Asociada  
Caracas  
Beatriz.RiviereHerrera  
@bakermckenzie.com

© 2023 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of the this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

